

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2016 (Nº 7/2016).****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa**

Dña. Maria Victoria Sobrino Garcia

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**D<sup>a</sup>. Ana Belen Chacon ZarcoD<sup>a</sup>. Ana Gonzalez ArriagaD<sup>a</sup>. Carolina Molina Rodrigo

D. Jose Felix Martin Ruiz

D. Julian Céspedes Rodrigo

Dña. Luz Maria Sanchez Garcia

D. Miguel Fernandez Gomez

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular**

Dña. Aurora Lopez Gallego

Dña. Carmen Maria Mohino Lopez

D<sup>a</sup>. Estrella Rodrigo Arenas

D. Felipe Adrian Rivas Merino

D. Raul Salcedo Ruiz

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Izq. Unida**D<sup>a</sup>. Maria Montarroso Torres

D. Pablo Antonio Macias Silva

D. Pedro Cesar Mellado Moreno

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos**

D. Miguel Angel Garcia Llorente

**Sr. Interventor**

D. Manuel Ruiz Redondo

**Sr. Secretario**

D. Luis Jesús De Juan Casero

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 20:00 del día 23 de junio de 2016, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> María Victoria Sobrino García** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor, el Sr. Vicesecretario y por mi, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

**1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES Nº 5/2016 Y 6/2016.**

Vistas las actas de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 12 de mayo de 2016 (n.º 5/2016) y de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 1 de junio de 2016 (n.º 6/2016).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

**No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación a las actas de las mencionadas sesiones, sin enmienda alguna.**



## 2.- RENUNCIA CONCEJAL JOSÉ FÉLIX MARTÍN RUÍZ.

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el escrito que suscribe D. José Félix Martín Ruíz, con D.N.I. n.º 5.671.495-V (Registro de Entrada n.º 6926, de fecha 17 junio 2016), concejal del Ayuntamiento de Miguelurra que resultó elegido por la lista política de Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.) en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación Municipal, por los motivos que constan en ese escrito.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 9.4 del R.O.F. y en los arts. 15.2, 19.1.I) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de esa Junta Electoral Central de 19 de julio de 1991 (BOE de 31 de julio).

Esta PRESIDENCIA propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia a la condición de Concejales suscrita por D. JOSÉ FÉLIX MARTÍN RUIZ.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a efectos de la expedición de credencial a favor del candidato que corresponda, como requisito previo para su toma de posesión, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante a D. JAVIER ARENAS GARCÍA, con D.N.I. n.º 5.658.548-L”.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate. (En su caso: debe tacharse el párrafo si no procede) o bien

Tras unas palabras de agradecimiento emitidas por el concejal dimisionario, que son correspondidas por los portavoces de los grupos políticos municipales, que se reflejan íntegramente en soporte audio, el Sr. Martín Ruiz, abandona la sesión plenaria.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

## 3.- PROPUESTA FIESTAS LOCALES.-

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de junio de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“**Considerando** el escrito remitido por parte de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de comunidades de Castilla la Mancha relativo a propuesta de fiestas locales en el año 2017.

**Considerando** lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ley 7/1985, de bases de régimen local sobre competencias de esta alcaldía.



Se propone al **Pleno de la Corporación**, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Remitir a la Consejería de Empleo y Economía propuesta de fiestas locales para los días 1 de marzo y 8 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.”

Visto el dictamen favorable emitido el día 17 de junio de 2016 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

No se solicita la apertura de debate por ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta**, sin enmienda alguna.

#### **4.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA ICIO.**

**VISTA** la propuesta formulada por el portavoz del Grupo Socialista de fecha 14 de junio de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

##### **ANTECEDENTES.**

El pasado 29 de febrero de 2016, D. Miguel Ángel López Fernández, presentaba solicitud sobre bonificación al ICIO notificado con referencia 255/2015, sobre remodelación de local en el Polígono La Estrella para adaptarlo a Gimnasio denominado Areté Fitness, en base al artículo 2.- de la ordenanza de este ayuntamiento.

El 30/03/2016 por disposición de Alcaldía, se solicitaba a la intervención municipal, informe sobre este asunto, el cual fue emitido con fecha 15/04/2016.

Dicho informe fue dado a conocer al resto de grupos políticos con representación en Pleno, en Comisión de Urbanismo de 03/05/2016.

De lo desprendido en dicho informe y de la discusión con el resto de fuerzas políticas del Ayuntamiento en la citada comisión, el Equipo de Gobierno entiende que la bonificación al ICIO actualmente recogida en la Ordenanza Fiscal, en su artículo 2.-, debería ser concretada y medida atendiendo al espíritu de este: potenciar los proyectos de especial interés o utilidad municipal.

Por todo ello, en aras de crear un marco legal municipal, que interprete lo más objetivamente posible, aquellos proyectos que por su especial interés o utilidad, pudieran estar sujetos a la bonificación recogida en el art. 2.- de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, presenta para su discusión en la próxima Comisión



Informativa de Asuntos de Pleno, la siguiente Modificación de Ordenanzas Fiscales 2016, la cual previó informe de la Secretaría y la Intervención Municipal, planteamos la siguiente propuesta:

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2016

#### NÚMERO 3.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

**Art. 2.-** Añadir los siguientes apartados y texto:

Apartado b). Añadir el siguiente texto después del primer párrafo:

En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, así como que se trata de una nueva empresa o empresa, pyme o autónomo que amplía o reforma sus instalaciones (no será de aplicación para el primer caso, fusiones, absorciones, cambios de denominación y similares).

- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.

- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local.

- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

Añadir el apartado c), con el siguiente texto:

En proyectos de **nueva creación** se deberá justificar para la declaración, al menos la creación de los siguiente puestos de trabajo estable de empadronados en la localidad, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

1 - 2 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	30%
3 – 5 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	40%
6 – 10 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	50%
11 – 20 nuevos contratos empadronados en Miguelurra	60%
21 – 50 nuevos contratos empadronados en Miguelurra	70%
+50 nuevos contratos empadronados en Miguelurra	80%

Esta bonificación se aplicará a la cuota del impuesto resultante de aplicar las restantes bonificaciones previstas en esta ordenanza.

Los contratos indefinidos a considerar para la aplicación de esta bonificación habrán de serlo a tiempo completo y mantenerse, al menos durante un periodo de dos años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran.

La bonificación deberá solicitarse, en cualquier caso, previamente a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acompañará de copia del Proyecto de Ejecución Material visado, y declaración jurada del número de puestos de trabajo a



crear que posteriormente se justificará con los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social.

En cualquier caso, la apreciación de tales circunstancias será realizada por el Pleno de la Corporación que aprobara la aplicación de la bonificación por mayoría simple.

Añadir el apartado d), con el siguiente texto:

Gozarán de bonificación los **proyectos de ampliación o reforma**, que realicen obras que se incluyan en el hecho imponible de este impuesto y lleven consigo la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla, con arreglo a la siguiente tabla de porcentajes:

1 - 2 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	20%
3 - 5 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	30%
6 - 10 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	40%
+11 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	50%

Esta bonificación se aplicará a la cuota del impuesto resultante de aplicar las restantes bonificaciones previstas en esta ordenanza.

Los contratos indefinidos a considerar para la aplicación de esta bonificación habrán de serlo a tiempo completo y mantenerse, al menos durante un periodo de dos años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran.

La bonificación deberá solicitarse, en cualquier caso, previamente a la concesión de la correspondiente licencia de obras

La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acompañará de copia del Proyecto de Ejecución Material visado, y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear que posteriormente se justificará con los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social.

En cualquier caso, la apreciación de tales circunstancias será realizada por el Pleno de la Corporación que aprobara la aplicación de la bonificación por mayoría simple."

Vistos los escritos presentados por los portavoces de los distintos grupos políticos que obran en el expediente, en particular, el escrito que suscribe la portavoz del Grupo Popular en fecha 17 de mayo de 2016, por la que formula diversas enmiendas a la propuesta inicial, el presentado por el Grupo de Ciudadanos de fecha 18 de mayo de 2016 y la propuesta de IU-Ganemos de fecha 17 de junio de 2016.

Vistos los dictámenes emitidos los días 17 y 20 de junio de 2016 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno en relación a la propuesta, y en relación a los demás escritos presentados por los portavoces de los distintos grupos políticos que obran en el expediente.

Vistos, asimismo, los informes emitidos por la Intervención Municipal en relación con los meritados escritos y propuestas.

(...) La Presidencia declara improcedente someter a votación la propuesta de IU-Ganemos, por no estar incluida en el orden del día, proponiendo su examen y consideración en la próxima sesión y, tras ello, a solicitud de la portavoz del Grupo Popular, somete a votación en primer término, y de forma conjunta, las dos primeras enmiendas planteadas en su escrito de fecha 17 de mayo de 2016, por las que se plantea la sustitución en los apartados c) y d) de la propuesta anteriormente transcrita del párrafo: "La bonificación



deberá solicitarse, en cualquier caso, previamente a la concesión de la correspondiente licencia de obras”, por la siguiente redacción: “La bonificación deberá solicitarse, en cualquier caso, previamente a la liquidación definitiva del impuesto”.

**Sometidas a votación las dos expresadas enmiendas, el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales de los Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos, tres (3) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales de IU-Ganemos, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

#### **Aprobar las transcritas enmiendas.**

Acto seguido, somete a votación la enmienda planteada por el portavoz de Ciudadanos, por la que se plantea incorporar un título al apartado 2.1 de la ordenanza denominado "Bonificación para obras declaradas de especial interés o utilidad pública".

**Sometida a votación la expresada enmienda, el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales de los Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos, tres (3) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales de IU-Ganemos, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

#### **Aprobar la transcrita enmienda.**

Sometida finalmente a votación por la Presidencia la propuesta inicial, con inclusión de las enmiendas aprobadas anteriormente, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales de los Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos, tres (3) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales de IU-Ganemos, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, con inclusión de las expresadas enmiendas, de lo que resulta la aprobación inicial de la siguiente modificación de la ordenanza que se indica:**

### **“NÚMERO 3.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

**Art. 2.-** Añadir los siguientes apartados y texto:

Art.2.1.- Bonificación para obras declaradas de especial interés o utilidad pública

Apartado b). Añadir el siguiente texto después del primer párrafo:

En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, así como que se trata de una nueva empresa o empresa, pyme o autónomo que amplía o reforma sus instalaciones (no será de aplicación para el primer caso, fusiones, absorciones, cambios de denominación y similares).

- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.



- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local.

- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

Añadir el apartado c), con el siguiente texto:

En proyectos de **nueva creación** se deberá justificar para la declaración, al menos la creación de los siguiente puestos de trabajo estable de empadronados en la localidad, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

1 - 2 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	30%
3 – 5 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	40%
6 – 10 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	50%
11 – 20 nuevos contratos empadronados en Miguelurra	60%
21 – 50 nuevos contratos empadronados en Miguelurra	70%
+50 nuevos contratos empadronados en Miguelurra	80%

Esta bonificación se aplicará a la cuota del impuesto resultante de aplicar las restantes bonificaciones previstas en esta ordenanza.

Los contratos indefinidos a considerar para la aplicación de esta bonificación habrán de serlo a tiempo completo y mantenerse, al menos durante un periodo de dos años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran.

La bonificación deberá solicitarse, en cualquier caso, previamente a la liquidación definitiva del impuesto.

La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acompañará de copia del Proyecto de Ejecución Material visado, y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear que posteriormente se justificará con los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social.

En cualquier caso, la apreciación de tales circunstancias será realizada por el Pleno de la Corporación que aprobara la aplicación de la bonificación por mayoría simple.

Añadir el apartado d), con el siguiente texto:

Gozarán de bonificación los **proyectos de ampliación o reforma**, que realicen obras que se incluyan en el hecho imponible de este impuesto y lleven consigo la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla, con arreglo a la siguiente tabla de porcentajes:

1 - 2 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	20%
3 - 5 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	30%
6 - 10 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	40%
+11 nuevos contratos empadronados en Miguelurra.	50%

Esta bonificación se aplicará a la cuota del impuesto resultante de aplicar las restantes bonificaciones previstas en esta ordenanza.

Los contratos indefinidos a considerar para la aplicación de esta bonificación habrán de serlo a tiempo completo y mantenerse, al menos durante un periodo de dos años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran.



La bonificación deberá solicitarse, en cualquier caso, previamente a la liquidación definitiva del impuesto.

La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acompañará de copia del Proyecto de Ejecución Material visado, y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear que posteriormente se justificará con los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social.

En cualquier caso, la apreciación de tales circunstancias será realizada por el Pleno de la Corporación que aprobara la aplicación de la bonificación por mayoría simple.”

## 5.- SOLICITUD BONIFICACIÓN I.C.I.O.

**VISTA** la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Obras y Urbanismo en fecha 17 de junio de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

**VISTA** la solicitud presentada por parte de D. Miguel Angel López Fernández con fecha de registro de entrada relativa a solicitud de bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de fecha 29 de febrero de 2016.

**VISTO** el informe emitido por la Intervención del Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 2016 en el que se informa desfavorablemente la solicitud de referencia.

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, correspondiente la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud presentada por parte de D. Miguel Angel López Fernández con fecha de registro de entrada relativa a solicitud de bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de fecha 29 de febrero de 2016 en base a los argumentos establecidos en la parte expositiva.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Visto el informe emitido el día 15 de abril de 2016 por la Intervención de Fondos.

Visto el dictamen emitido el día 17 de junio de 2016 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

(...)

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con doce votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales de los Grupos Socialista y Popular, ningún voto en contra y la abstención de los tres (3) Sres. Concejales del Grupo IU-Ganemos y del Concejal de Ciudadanos, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

## 6.- PROPUESTA GRUPOS OPOSICIÓN ALCALDESA DE PERALVILLO.

**VISTA** la propuesta formulada por los portavoces de los Grupos Políticos Popular, IU-Ganemos y Ciudadanos en fecha 24 de mayo de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:



“Aurora López Gallego, Pedro César Mellado Moreno y Miguel Ángel García Llorente, actuando como Portavoces de los Grupos Municipales Popular, IU-Ganemos y Ciudadanos respectivamente en el Ayuntamiento de Miguelurra, al amparo de lo establecido en el Artículo 97 .3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del día del próximo Pleno Corporativo , la siguiente **PROPUESTA**:

### ANTECEDENTES

En la anterior legislatura, el Grupo Municipal de Izquierda Unida tuvo conocimiento a través de preguntas en Comisión de Hacienda que la entonces Alcaldesa Pedánea de Peralvillo, nombrada mediante decreto como personal de confianza, recibió una remuneración del Ayuntamiento procedente del grupo de programa presupuestario "Órganos de Gobierno". Conociendo que las retribuciones percibidas correspondían a una cantidad fija mensual, el citado Grupo , solicitó con fecha 27 de noviembre de 2013 el certificado de retenciones enviado anualmente al Ministerio de Hacienda en el que se constata que a las retribuciones percibidas por el cargo de Alcaldesa Pedánea no se le practica retención alguna.

Ante tales hechos, el Grupo de Izquierda Unida insiste a través de la interpelación de preguntas en las sesiones plenarias celebradas el 3 de Abril, 8 de Mayo, 26 de Junio y el 4 de septiembre de 2014, las cuales no obtienen respuesta por parte de Alcaldía y de los servicios de Intervención.

Como recoge el audio-acta del Pleno ordinario celebrado el 16 de Octubre de 2014, en el apartado de "Ruegos y Preguntas", el señor Alcalde, manifiesta públicamente que *"las retribuciones que percibe la Alcaldesa Pedánea de Pera/vill/o están exentas de retención"*. Ante estas manifestaciones el Grupo Popular solicitó con fecha 22 de Octubre de 2014 y registro de entrada 8966, informe del servicio de Intervención sobre la base jurídica donde se fundamentaba el Ayuntamiento para no practicar retenciones en las retribuciones, indemnizaciones y/o gratificaciones que percibía este personal de confianza.

Teniendo conocimiento del informe de intervención solicitado el 5 de marzo de 2015 respecto a las retenciones practicadas a las retribuciones de la alcaldesa pedánea de Peralvillo. Que en dicho informe se considera que las retribuciones no son susceptibles de tributación, ya que se consideran como "cantidad percibida para gastos de viaje y desplazamiento", "que deben ser justificados mediante facturas o documento equivalente".

Que el Grupo Popular solicitó los días 4 de abril de 2015 con registro de entrada nº 3526 y 11 de Agosto de 2015 con registro de entrada nº 7096, acceso a las facturas o tickets que justifiquen dichos gastos, las justificaciones de kilómetros recorridos o cualquier otro justificante que obre en poder del Ayuntamiento, así como acceso al certificado de Renta que expide esta administración respecto a las retribuciones percibidas en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, no teniendo contestación a dichos escritos.

Que el único acceso a la documentación solicitada fue en el periodo de exposición pública de la Cuenta General 2014. Que por parte del Grupo Popular, el 17 de septiembre de 2015 y registro de entrada nº 8358, se presentó alegación a la Cuenta General 2014 del

Ayuntamiento de Miguelurra, ya que no se encontró ningún justificante de dietas y kilometrajes que avalarán el informe de Intervención mencionado anteriormente.

Dado que las explicaciones por parte del Equipo de Gobierno en las Comisiones Informativas Especial de Cuentas previas al Pleno de aprobación de la Cuenta General, como en el propio Pleno Extraordinario celebrado el 30 de septiembre de 2015 donde se aprobó la Cuenta General 2014, no aclararon la no existencia de los justificantes anteriormente mencionados, el Grupo Popular presentó una moción el día 26 de noviembre de 2015, con registro de entrada nº 11034, solicitando la creación de una Comisión Especial para tratar este asunto.



Que en la celebración de la sesión ordinaria de Pleno el 3 de diciembre de 2015, en el punto cuarto "Cuestiones de Urgencia" se llevó a cabo la aprobación por unanimidad de la mencionada Comisión Especial.

Que dicha Comisión Especial se constituyó el pasado 4 de febrero de 2016, donde tampoco se alcanzó el objetivo de arrojar luz sobre este tema, ni se aportó ningún dato ni documento alguno que esclareciera estos hechos.

Que el 18 de marzo de 2016 los Grupos de la Oposición registraron escrito con registro de entrada nº 3170, donde se solicitaba la celebración de una nueva comisión, y que se invitara a la misma al anterior Alcalde y al anterior Concejale Delegado del área de Hacienda .

Que el pasado 3 de Mayo de 2016 se celebró la comisión sin la presencia solicitada del anterior Alcalde y el anterior Concejale Delegado del área de Hacienda. En la misma se nos hizo entrega de una declaración jurada de la anterior alcaldesa pedánea, donde se detallan los trabajos y responsabilidad que desempeñaba, y los gastos que conlleva ese trabajo y dedicación. También se nos hizo entrega de informe de Intervención respecto a esa declaración jurada, en el que entiende justificadas las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones, compensaciones financieras, de beneficios perdidos y remuneración del trabajo desempeñado.

Que en la propia comisión los Grupos de la Oposición propusimos elevar al Pleno una propuesta con la finalidad de poner en conocimiento estos hechos con sus antecedentes ante la Justicia.

Que la Presidenta de la Comisión optó por no permitir la elevación de la mencionada propuesta al Pleno, invitándonos a registrarla por escrito y convocar una nueva comisión para su estudio, debate y posible aprobación .

Por todo lo expuesto los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Ganemos y Ciudadanos presentan la siguiente

#### **PROPUESTA:**

Solicitar la aprobación del Pleno de la Corporación para que, por parte del Ayuntamiento de Miguelurra, se pongan estos hechos en conocimiento de la Justicia , para que puedan dirimirse las posibles irregularidades cometidas en el abono de las cantidades satisfechas a la anterior Alcaldesa Pedánea de Peralvillo."

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa Especial de Indemnizaciones a la Alcaldía de Peralvillo en sesiones celebradas en fechas 4 de febrero, 3 de mayo y 9 de junio de 2016.

Visto el informe emitido el día 26 de abril de 2016 por la Intervención de Fondos y demás documentación obrante en el expediente.

(...)

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales de los Grupos Popular, IU-Ganemos y Ciudadanos, con siete (7) votos en contra, emitidos por los Sres. Concejales del Grupo Socialista, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**



## 7.- PROPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES.

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de junio de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el texto de Ordenanza Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de junio de 2016.

**CONSIDERANDO** conveniente para los intereses municipales contar con una norma jurídica municipal que desarrolle lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y resto de normativa de aplicación.

**CONSIDERANDO** el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el texto de Ordenanza Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de junio de 2016.

**SEGUNDO.-** Proceder a la tramitación del presente expediente, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el portal de transparencia municipal.”

Visto el informe conjunto emitido el día 14 de junio de 2016 por la Secretaría y la Intervención.

Visto el dictamen emitido los días 17 y 20 de junio de 2016 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno

(...)

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor, emitidos por los Sres. Concejales de los Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos, ningún voto en contra y la abstención de los tres (3) Sres. Concejales de IU-Ganemos, **adopta el siguiente acuerdo**:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

## 8.- INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

## 9.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.



Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, el Sr. Concejales de Ciudadanos D. Miguel Ángel García Llorente manifiesta que desea plantear como urgencia la propuesta relativa a la ordenanza de medios de comunicación presentada hace unas fechas. La Presidencia señala que no procede su debate por tratarse de una propuesta pendiente de informe jurídico.

## 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúa intervención alguna en tal sentido por ninguno de los integrantes del Pleno de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las cero horas cinco minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA